



Boletín Jurisprudencial JUNIO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

PREACUERDOS/ Naturaleza jurídica. [\(1/06/2022, 13-001-60-01129-2017-00807-00. RAD. INT. NO: G-20 0014 2022\).](#)

PREACUERDOS/ Se hace imperiosa la verificación de la existencia de un mínimo de prueba que asienta inferir la autoría o participación del acusado en la realización de la conducta punible imputada. [\(1/06/2022, 13-001-60-01129-2017-00807-00. RAD. INT. NO: G-20 0014 2022\).](#)

PREACUERDOS / En toda actuación de terminación por aceptación unilateral o consensuada de cargos, al funcionario judicial, de control de garantías o de conocimiento, según la fase procesal en que se realice el allanamiento o el acuerdo que se presente, le corresponde no sólo verificar que la aceptación de responsabilidad penal se hubiere llevado de manera libre, voluntaria, debidamente informada y con la asistencia de un defensor (**verificación formal**), sino que también le concierne determinar que no se presentó una violación de las garantías fundamentales, esto es, establecer que la evidencia aportada tiene la capacidad de desvirtuar la presunción de inocencia del procesado y que están acreditados los elementos estructurales del tipo penal por el que se aceptó responsabilidad. (**verificación material**). [\(1/06/2022, 13-001-60-01129-2017-00807-00. RAD. INT. NO: G-20 0014 2022\).](#)

PREACUERDOS/ VICTIMAS /Una de las finalidades de los preacuerdos es la reparación integral de los perjuicios ocasionados con el delito a la víctima, siendo este, entonces, un derecho constitucionalmente reconocido. De ahí que la jurisprudencia haya reconocido facultades en favor de la víctima para que intervenga en el proceso y sea considerada en las decisiones que se adopten. [\(1/06/2022, 13-001-60-01129-2017-00807-00. RAD. INT. NO: G-20 0014 2022\).](#)

COMPUTO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA /El régimen que prevé el legislador es el computo de la detención preventiva, pero dentro de un mismo asunto. [\(1/06/2022, 13-001-60-01129-2012-05311-00\).](#)

ACUMULACIÓN JURÍDICA DE LAS PENAS/Se acumulan penas de sentencias que se encuentren ejecutoriadas y que reúnan los requisitos señalados en el artículo 460 de la Ley 906 de 2004. [\(1/06/2022, 13-001-60-01129-2012-05311-00\).](#)

DEBIDO PROCESO PROBATORIO/Descubrimiento, enunciación, estipulación y solicitud probatoria. [\(1/06/2022, 13-001-60-01128-2018-12827-00. I-TRIBUNAL: G 13 N° 0006 de 2022\).](#)

DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS /Mecanismo previsto en el ordenamiento jurídico para, en caso de duda, precisar, de manera perentoria y definitiva, cuál de los distintos jueces o magistrados es el llamado a conocer de la fase procesal del juzgamiento, o para ocuparse de un trámite determinado incidental. [\(14/06/2022, 13-001-600-1129-2018-01990-00. I-TRIBUNAL: G 23 N° 0002 de 2022\).](#)

DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS/ Presupuesto de controversia o paridad. [\(14/06/2022, 13-001-600-1129-2018-01990-00. I-TRIBUNAL: G 23 N° 0002 de 2022\).](#)

DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS/PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL/ Referente que habrá de tenerse para determinar la competencia del Juez para conocer de la manifestación de impedimento realizada por un homólogo en el cariz referido a otro del lugar más cercano. [\(14/06/2022, 13-001-600-1129-2018-01990-00. I-TRIBUNAL: G 23 N° 0002 de 2022\).](#)

ACCIÓN PENAL/Conforme al artículo 83 de la Ley 599 de 2000, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena establecida en la ley para el delito endilgado, sin que dicho término pueda, en ningún caso, ser inferior a 5 años ni superior a 20 años, salvo unas excepciones que contempla la misma disposición. [\(14/06/2022, 13-001-60-01129-2013-03593- G 20 N° 0019 de 2022.\).](#)

TÉRMINO PRESCRIPTIVO/INTERRUPCIÓN/ El artículo 86, modificado por el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 890 de 2004 dispone que el cómputo para la prescripción de la acción penal se interrumpe con la formulación de la imputación, la cual una vez superada, a voces del inciso 2° del artículo 292 de la Ley 906 de 2004, dicho lapso comenzará a correr de nuevo por un término igual a la mitad del señalado en el artículo 83 *ibidem*, caso en el cual no podrá ser inferior a tres (3) años. [\(14/06/2022, 13-001-60-01129-2013-03593- G 20 N° 0019 de 2022.\).](#)

PRESCRIPCIÓN/ Resulta viable reclamarla en cualquier momento antes de que el fallo cobre ejecutoria, por lo tanto, de llegarse a consolidar el término, el Juez podrá abordar el estudio de dicho fenómeno oficiosamente, o las partes podrán postularlo, independientemente cual sea la etapa en que se encuentre el asunto, oportunidad en la que debe cobrar aplicación la disposición sustancial prevista en el artículo 182 del Código Penal y los preceptos 83 *idem* y 292 del Código de Procedimiento Penal. [\(14/06/2022, 13-001-60-01129-2013-03593- G 20 N° 0019 de 2022.\).](#)

PRUEBA DE REFERENCIA/Admisión e incorporación. [\(14/06/2022, 13-001-60-01128-2018-01437-00\).](#)

POSIBILIDADES QUE TIENE LA FISCALIA PARA PRESENTAR EN EL JUICIO ORAL DECLARACIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES / La fiscalía cuenta con múltiples posibilidades en tratándose de llevar a juicio la declaración del niño, niña o adolescente víctima de un delito sexual; una de tales posibilidades es que la incorpore como *prueba de referencia*; debiendo tomar todas las medidas a su para evitar que sean revictimizados, en este sentido la Corte ha sostenido que la agencia acusadora está obligada a

llevar a cabo una <<investigación especialmente meticulosa>>, toda vez que la tarifa legal negativa que existe para la prueba de referencia <<impone cargas adicionales>>. [\(14/06/2022, 13-001-60-01128-2018-01437-00\).](#)

CORROBORACIÓN PERIFÉRICA/ Se refiere a cualquier dato que pueda hacer más creíble la versión de la víctima. [\(14/06/2022, 13-001-60-01128-2018-01437-00\).](#)

ACUMULACIÓN JURÍDICA DE LAS PENAS/Se acumulan penas de sentencias que se encuentren ejecutoriadas y que reúnan los requisitos señalados en el artículo 460 de la Ley 906 de 2004. [\(15/06/2022, 20-178-6001088-2015-00007-02. NO. I. TRIBUNAL: G-22 0001 de 2022\).](#)

ACUMULACIÓN JURÍDICA DE LAS PENAS/DELITOS CONEXOS/La Corte ha sido prolífica al indicar que la acumulación jurídica es un derecho, en tratándose de conductas conexas juzgadas y sancionadas en procesos diferentes, y no un beneficio; tal precisión jurisprudencial no se pregona de los eventos en que se hubieren proferido sentencias por delitos no conexos en diferentes procesos, evento en los cuales, se imponen las limitaciones señaladas en el inciso segundo del Art. 460 ídem. [\(15/06/2022, 20-178-6001088-2015-00007-02. NO. I. TRIBUNAL: G-22 0001 de 2022\).](#)

ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS/PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES/PENAS YA EJECUTADAS/ La Corte Constitucional en sentencia C-1086 del 2008 y la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, han especificado que la acumulación jurídica de penas es un derecho que tienen las personas condenadas y cuando se trate de penas ya ejecutadas, existe una excepción a su improcedencia, dígame, si se trata de delitos conexos, eventos amparados por el principio de la unidad del proceso, el cual cobra pleno vigor en el momento de la ejecución de las distintas sentencias. [\(15/06/2022, 20-178-6001088-2015-00007-02. NO. I. TRIBUNAL: G-22 0001 de 2022\).](#)

PRUEBA DE REFERENCIA /Se puede catalogar como prueba de referencia a toda declaración realizada por fuera del juicio oral, que es utilizada para probar o excluir uno o varios elementos del delito, el grado de intervención del mismo, las circunstancias de atenuación o de agravación punitivas, la naturaleza y extensión del daño irrogado, y cualquier otro aspecto sustancial objeto de debate, cuando no sea posible practicarla en juicio. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

PRUEBA DE REFERENCIA /Admisión e incorporación. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS VERSIONES DE MENORES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES/ La Fiscalía como órgano encargado de ejercer la acción penal, debe sujetarse al cumplimiento del principio pro infans, así mismo debe tomar todas las medidas a su alcance para que las entrevistas realizadas a los niños por fuera de la audiencia de juicio oral sean adecuadamente documentadas, para evitar que sean revictimizados y de igual forma para que la defensa pueda ejercer de mejor manera sus derechos y para que el juez tenga mejores elementos de juicio para valorar el testimonio del menor. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

DECLARACIÓN ANTERIOR RENDIDA POR MENOR DE EDAD ABUSADO/ PRUEBA REFERENCIA/ La declaración anterior rendida por un menor de edad abusado, puede ingresar a juicio en calidad de prueba de referencia admisible, conforme a la vía excepcional que ha cimentado la ley y la jurisprudencia, pero también, esta podrá ingresar convocándole de manera directa al juicio, sin que ello quiera significar que ambos medios probatorios resulten incompatibles o excluyentes. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

OMISIÓN / Clasificación y elementos genéricos. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

OMISIÓN IMPROPIA O COMISIÓN POR OMISIÓN/Propósito y elementos. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

DEBER DE GARANTE/ Definición, fundamentos y bienes protegidos. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

DEBER DE GARANTE/ Teorías. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

DEBER DE DENUNCIA DE LOS DELITOS EN CONTRA DE MENORES DE EDAD/Alcance y pronunciamiento jurisprudencial. [\(21/06/2022, 13001-6001128-2018-02036. No. I. G10 0012-2021\).](#)

CAPACIDAD PARA SER PARTE EN EL PROCESO PENAL/ Personas con discapacidad conforme a las disposiciones jurídicas pertinentes y la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal. [\(28/06/2022, 13001-600-1129-2019-02029-00 Interno: G9 No. 004 de 2021\).](#)

INIMPUTABILIDAD/ Presupuestos y consecuencias jurídicas. [\(28/06/2022, 13001-600-1129-2019-02029-00 Interno: G9 No. 004 de 2021\).](#)

POSIBILIDADES QUE TIENE LA FISCALIA PARA PRESENTAR EN EL JUICIO ORAL DECLARACIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES / Pronunciamiento jurisprudencial. [\(28/06/2022, 13001-600-1129-2019-02029-00 Interno: G9 No. 004 de 2021\).](#)

UNIDAD DOMÉSTICA/ Este concepto está vinculado al de núcleo familiar. Para la constatación de la agravante, se debe demostrar la “convivencia de la víctima y el victimario bajo un mismo techo y las relaciones de afecto existentes en razón de la coexistencia”. [\(28/06/2022, 13001-600-1129-2019-02029-00 Interno: G9 No. 004 de 2021\).](#)

DECISIÓN QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS/ Recursos procedentes pronunciamiento de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. [\(30/06/2022, 13-836-60-01111-2020-50343-00 Interno: G13 No. 0012-2022\).](#)

POSIBILIDAD DE LA FISCALÍA DE RETIRAR EL ESCRITO DE ACUSACIÓN/ Como titular de la acción penal, la fiscalía está habilitada a retirar el escrito de acusación y, luego, tras esta nueva realidad, elevar la solicitud preclusiva que a bien tenga sin limitación en cuanto a las causales que puede invocar. [\(30/06/2022, 13-001-60-01129-2019-02738-00 Interno: G20 No. 0012-2022\).](#)

FACULTADES DE LA DEFENSA ANTE LA PETICIÓN DE PRECLUSIÓN DE LA FISCALÍA Y EL INTERÉS JURÍDICO PARA RECURRIR PROVIDENCIAS RELACIONADAS CON LAS SOLICITUDES PRECLUSIVAS

/La parte defensiva puede coadyuvar la solicitud de la fiscalía, ofrecer argumentos adicionales a la del ente persecutor o controvertir los de otros intervinientes, pero ninguna manera está habilitada para desnaturalizar el objeto de la audiencia, por la vía, por ejemplo, de adicionar la petición de la fiscalía en relación con puntos que ésta ni siquiera ha contemplado en su solicitud primigenia. [\(30/06/2022, 13-001-60-01129-2019-02738-00 Interno: G20 No. 0012-2022\)](#).

ADICIÓN DE PROVIDENCIAS/ Objeto y alcance. [\(30/06/2022, 13-001-60-01129-2019-02738-00 Interno: G20 No. 0012-2022\)](#).

SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE BIENES INCAUTADOS U OCUPADOS CON FINES DE COMISO A LOS QUE NO SE LES DEBA APLICAR ESTA MEDIDA

/Competencia. [\(30/06/2022, 13-001-60-01129-2019-02738-00 Interno: G20 No. 0012-2022\)](#).

PETICIONES INCONDUCTENTES, IMPERTINENTES O SUPERFLUAS/ Rechazo de plano. [\(30/06/2022, 13-001-60-01129-2019-02738-00 Interno: G20 No. 0012-2022\)](#).

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. _De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena